



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

20 OCT. 2015

DECRETO ALCALDICO N°

1690/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldico N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldico N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M. y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **NATHALIE DOMINIC TIZNADO ZURITA, RUT N° 16.762.426-K**, nacida el 29 de septiembre de 1988, domiciliada en sector Los Boldos, comuna de Trehuaco, Educadora de Párvulos de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

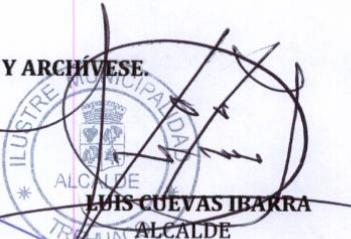
2.- Ordéñese la cancelación de \$ 558.864.- (quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 05 al 22 de octubre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**LOUIS CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE

LCI/LCR/FCM/MGC/irs  
DISTRIBUCIÓN:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 21 de septiembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 3.894.418-6, domiciliado en calle **Conzalo Urrejola N° 460**, Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y doña **NATAHALIE DOMINIC TIZNADO ZURITA**, RUT N° 16.762.426-6, nacida el 29 de septiembre de 1988, domiciliada en sector Los Boldos, comuna de Trehuaco, Educadora de Párvulos de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**Artículo 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar funciones profesionales en la Sala Cuna Arcoíris del sector de Maitenco Alto; En remplazo de la titular Sra. Katherine Saavedra Saavedra, ubicada en calle Los Robles s/n de la Población Hernán Brañas.

**Artículo 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 558.864.- (quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la Directora de la Sala Cuna Semillitas, el Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**Artículo 3º:** El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 05 de octubre de 2015 y regirá hasta el 22 de octubre de 2015. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

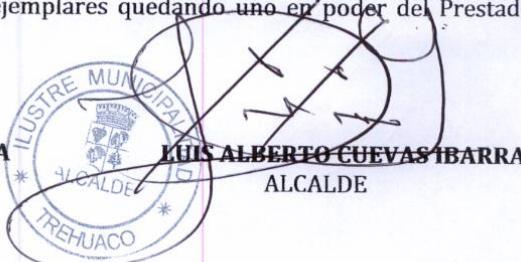
**Artículo 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**Artículo 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**Artículo 6º:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**Artículo 7º:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

  
**NATHALIE D. TIZNADO ZURITA**  
PRESTADOR DE SERVICIOS



**LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE